

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-2018-00474-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P – ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SUPERSERVICIOS
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente **RECURSO APELACIÓN** en el proceso de la referencia, procede el Despacho a estudiar la concesión del RECURSO interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia proferida el día **22/08/2022 (Archivo: 11. NYR 2018/474 Sentencia)**, notificada el día 24/08/2022 a las 18:38 **(Archivos: 12. 2018-00474-00 ConstNotSentencia.pdf)**.

Recurso de Apelación fue presentado por la apoderada judicial de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P en Liquidación en fecha **02/09/2022** a la 1:41 p.m. **(Carpeta: 14. 2018-00474-00 ApelaciónSentencia)**.

Según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se tiene que una vez notificada la sentencia a las partes, cuentan con (10) días hábiles para recurrir la misma y ser sustentada. En el caso bajo estudio la parte demandante presentó y sustento el recurso de apelación el día 02/09/2022; por lo que concluye esta Agencia Judicial que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante **ELECTRICARIBE E.S.P EN LIQUIDACIÓN** contra la sentencia proferida el día 22/08/2022 por este Despacho Judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente en medio magnético en su integralidad, junto con las grabaciones de las audiencias surtidas el trámite del presente medio de control si las hubiere, a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial el reparto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2a94ee792a3a9831da4009cbbbd36b6bd9e71f0127eaa168bf220a1268a74**

Documento generado en 27/09/2022 07:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>